Entre GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., CUIT 30-64225906-3, representado en este acto por el Señor Darío Sebastián Caffaratti, DNI 23.550.642, y Señor Sebastian Javier Testa, DNI 28.857.998, ambos en su calidad de apoderados, por una parte, en adelante denominado EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL y el señor RICARDO ANTONIO PERALTA, DNI 11.705.225, CUIT 20-11705225-8, por la otra parte, en adelante denominado EL ARRENDADOR ACCIDENTAL, convienen en celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSECHA, el que se instrumenta de acuerdo con las facultades conferidas por el articulo 39 de la Ley 13.246, texto según Ley 22.298, decreto 8.130/63, debiendo regirse por las cláusulas que se detallan a continuación, por las leyes citadas y, supletoriamente, por la legislación vigente aplicable a la materia.

PRIMERA: INMUEBLE ARRENDADO. EL ARRENDADOR ACCIDENTAL entrega en locación accidental por una sola cosecha de maní al ARRENDATARIO ACCIDENTAL una fracción de ciento cuarenta y dos hectáreas noventa y tres metros cuadrados (142 Has. 93 Ms. Cdos.) del inmueble conocido como establecimiento "PERALTA", que consta de un total de doscientos treinta y ocho hectáreas sesenta y ocho metros cuadrados (238 Has. 68 Ms. Cdos.), propiedad de Sra. BALESTRELLI NORY GRACIELA, CUIT 27-10624949-6, quien realiza un acuerdo de cesión, uso , goce y explotación rural sobre el inmueble a favor del Sr. RICARDO ANTONIO PERALTA, CUIT 20-11705225-8. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Calman, localidad de Pacheco de Melo, Código Postal 6121, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180108133951 y la Nomenclatura Catastral Nº 1801004220508100000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción ciento cuarenta y dos hectáreas noventa y tres metros cuadrados (142 Has. 93 Ms. Cdos.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de cuarenta y dos hectáreas cuarenta y dos metros cuadrados (42 Has. 42 Ms. Cdos.), Lote 2 de ochenta y un hectáreas diecinueve metros cuadrados (81 has. 19 Ms. Cdos.) y Lote 3 de diecinueve hectáreas treinta y dos metros cuadrados (19 Has. 32 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°47′01.26′′ S - 63°33′32.94′′ W; 33°47′.05.21′′ 63°33′21.75′′ W; 33°47′20.12′′ S – 63°33′42.52′′ W.

Capr. SEBASTIAN J. TESTA

. CAFFARATTI

Apdderado

City of Collden Prancial AND TREE INTER S.A. CUIT 30-64225906-3, representant in est actor per el Sela Dario Sebastián Caffaratti, DNI 23 550.642, y Serior Sebastian Antier Testa, DNI 18.85 998, ambos en su calidad de apoderados, por una perte, en a limite denominado EL ARDENDATARIO ACCIDENTAL y el señor NICARDO ACCIDENTAL y el señor NICARDO ACCIDENTAL S. CONTRETA, DE LITTOS 225, CUIT 20-11705325 8, por la cita pinte, en entelente dimerendo EL ARIVINDADOR ACCIDENTAL convienen en celebrar el presuato contrato de ARRENDAN FENTO ACCIDENTAL POR UNA SOLA COSECUA, el por el instrumenta de bonerdo col las finolitades conferidas por el intiento 39 de la Ley City, la via según Ley 22.298, decreto 8.130/63, dobiendo reginso por la legislación vigente contratación, por las leyes ciudas y, supletoriamente, por la legislación vigentendo entiental a materra.

CRIME HALLY VEREIGHE ARRENDADO. L. ARKENDADOR ACCIDENTAL entress en leuteron accidental por una sola cosedia de a uni al ARRENDAJ AIXIO ACCIDENTAL near insection de orento cuarenta y dos hectarens niventa y tres metros cuadrados /1 (2 Har-If we Clear del manieble conocido como estable cimiento "PERALITA", que consta de um estal de deselentos treinia y ocho hecceres sesenta y ocho metros cundendos (238 Has. We Clink), propieded de Sra. BALESTREHER NORS GRACIELA, CUIT EL 100 PP49-5 quien realiza un actuerdo de cessón, uso , gyce y exploración med sobra el GREEN STEELS OF STREAMED ANTONIO PERMITA CUIT 20-1979/225-8 [] untucido esta situado en la provincia de Cordoba, departame vo fuérez Calman, localidad te Puchaio de Mela Codige Postal 6121, y se encuentra inscripty bajo el numero de cuenta 289108 13951 y la Nomenclatina Catastrel Nº 18910042205081 (0000, identificendese la cu u.o.. cuyo accendamiento se oficce de la signiente manera, una Acceión ciento cua emu after hearing a governal after metros quadrados (142 Has, 93 Ms., CdA,), concespondientes a los cutreros individualizados como. Lote 1 de cuarente y dos hectarles una regra y des metres ruadrados (42 lias 42 Ms. Odos), Lote 2 de ochenta y un hectureas discinueve sage a cuadrudos (81 has, 10 Ms. Cdos.) y Lote 3 de discinuevo hectarea ration, natural s (19 Has, 32 Ms Cdos). Ublende bare les signiente

ARREST WAY LEADER TO

Se adjunta el plano como Anexo I, que suscripto por las partes integra el presente contrato. Asimismo, las partes suscriben fotocopia adjunta de la escritura de dominio del referido inmueble, donde consta la inscripción registral del dominio, linderos y demás datos descriptivos del mismo que se incorpora como integrante del presente contrato, identificado como Anexo II.

<u>SEGUNDA</u>: PRECIO. Las partes acuerdan que el precio locativo será de Dólares Estadounidenses setecientos (U\$S 700) por hectárea, haciendo un total por todo lo arrendado de Dólares Estadounidenses, cien mil cincuenta y uno (U\$S 100.051,00).

El precio locativo pactado será abonado en pesos, de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, cotización divisa, informado en la pantalla , vigente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

El pago será realizado a los 12 (doce) días hábiles de la fecha de presentación de la factura o firma del presente contrato, la que sea posterior. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a entregar la factura al ARRENDATARIO ACCIDENTAL el día 30 de Abril de 2019 como plazo máximo. El pago se considerará efectuado al momento de la entrega del cheque o acreditación de transferencia bancaria, según corresponda.

La factura será presentada en el domicilio del ARRENDATARIO ACCIDENTAL sito en Ruta A 171 S/N, de la localidad de Alejandro Roca.

TERCERA: PLAZO DE DURACION. De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, el presente contrato se concreta para la explotación accidental de una cosecha de maní del ciclo agrícola 2018/2019, debiendo EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL entregar el inmueble objeto del contrato, totalmente desocupado al levantamiento de la cosecha y como máximo el día 30 de Junio del 2019. Se deja constancia que si por razones de fuerza mayor no se hubiera podido levantar total o parcial la cosecha efectuada en el campo arrendado EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, podrá mantener la tenencia del inmueble aún después de la fecha mencionada y hasta tanto culminare la recolección de los frutos pendientes.

COLDEN PEANUT and TREE NUTS S.A.
COOR. SEBASTIAN J. TESTA

noderado

se edicitated plane como Anexo I, que suscripto por las partes integra el presente contrato, vi alseno, las partes, al viñcen fotocopia adjunta de la escritura de dominio del referido manuelle, dande consta al inscripción registral del dominio, haderos y demas danos describer as del unstro que se incorpora como integrante del presente contrate, identificado como les sull.

SECUNDA: PRECTO, Les partes acuerdan que el precto focativo será de Dobares controles estecientes (USS 'VO) por juectarea, haciendo un total por radu lo

encuelado do Dólgres Estadounidenses, den mil cinquenta y uno (USS 100.051,00).

Di presur rocativo partedo será abonado en pesos, de acuerdo a la comención del dolar estadaunidense. Banco de la Nación Arrentina, tipo comprador, conización divisa.

Ul ritudo en la partella.

O periodo de la Nación Arrentina, tipo comprador, conización divisa.

F Digo sera realizade a los 13 (doce) días hábiles de la fecha de presentación de la Bethra de fruin del presente unidicato la que seu posterior. E ARRENDADOR ACCIDENTAL se efficia a chiregar la facina al ARRENDATARIO ACADENTAL el día 30 de Abril de dides a chiregar la facina al ARRENDATARIO ACADENTAL el día 30 de Abril de dides números del desente caracterior de la enevan del componida com o sociedización de transferencia bancaria, según com condicionda

Le Lichara sum presentata en el doinicilto del ARRENDAT RIO ACCIDENTAL sito en el esta la la localidad de Alesandro Roga.

LEGGERA: PLAZO DE DURACION. De conformidad con lo establecido per la emissión vigente, el mescute contrato se concreto para la explotación accidental de uno como de unos del ciclo agricola 2018/2019. Lebrando EL ARREMDATARDO ALL EDERTAL. Sobre el immueble objeto del contrato, estalmente de la correcupado al lawarentemo de la cosecto y como maximo el dia 70 de funio de 2010. Se delo antencia que si por razones de fuerza maçon no se funiosa podicio levantar con o porcial la consecta efectuada en el campo arrendado EL ARREMDATARIO ACCIDIS LAL podrá marcaner la rencucia del ientueble aun después de la focha mencionada y vasta tento atualmente la recolocción de los frutos pentificanes.

CERTAL SECTION OF THE SECTION OF THE

<u>CUARTA</u>: **DESTINO**: El predio deberá ser destinado exclusivamente a la realización de la cosecha mencionada precedentemente, quedándole prohibido cualquier otra, o la modificación del destino de la explotación. En caso de fuerza mayor, con impedimentos insalvables que impidan la realización de la siembra del maní, las partes considerarán un uso alternativo del predio afectado relacionado con la realización de la siembra de soja, maíz o girasol.

QUINTA: MEJORAS- DESCRIPCION. El predio rural descripto en la cláusula primera posee alambrado perimetral y aguadas en buenas condiciones, los que deberán ser conservados por EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, salvo el deterioro normal por el buen uso y el transcurso del tiempo. Las mejoras existentes en el predio rural podrán ser utilizadas por EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, siempre y cuando dicha utilización responda a una conveniencia o necesidad de la producción que se efectuare. Sin perjuicio de ello, queda prohibido al ARRENDATARIO ACCIDENTAL efectuar modificaciones, aún en el supuesto que las mismas puedan ser reputadas mejoras, bajo apercibimiento de que, sin derecho de indemnización alguna, sean incorporadas al predio rural, salvo que las mismas puedan ser retiradas sin daño para el inmueble objeto del presente.

SEXTA: SUMINISTRO DE AGUA. UTILIZACIÓN DE LAS MEJORAS. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a proveer y mantener el suministro de agua necesaria para llevar adelante, en el predio arrendado, las tareas de pulverización para la producción de maní conforme se establece en las Cláusulas Tercera y Cuarta. El ARRENDADOR ACCIDENTAL se obliga a dar cumplimiento con esta obligación durante toda la vigencia del contrato.

SEPTIMA: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. El propietario declara que el predio que entrega al ARRENDATARIO ACCIDENTAL ha sido utilizado para la explotación agrícola durante períodos anteriores a la fecha de celebración del presente contrato; por lo que éste recibe el inmueble desmontado sin ser a causa o condición suya. Con esto se deja plena constancia que la empresa GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A, no realiza,

GOLDEN FEARUT and TREE NUTS S.A. Coor. SEBASTIAN J. TESTA

CLARTA DESTINO: El predio deberá ser destinado evelusivamente a la realización da coscella mencionada precedentemente, quedandole prohibido cualquier otra o la codificación del destinado de la explotación. En caso de fuerza mayor, con impedimetros un asistables que impedan a realización de la siembra del mani, las partes considerarán un maistables que impedan a realización de la siembra de soja non electronado con la realización de la siembra de soja non estrano.

QUINTAS MEJORAS-DESCRIPCION El predio miral descripto en le cidosula primera posses alumbicado perimenal y accurdas en buenas condiciones, los que deberán sor consistivados por EL ARKENDATARIA ACCIDENTAL, solvo el dateriom normal por el fuer uso y el unascurso del tiempo. Las nejorus existentes en el predio mail podrán son adferados por EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, siempre y cuando dicha unluzación adicidades producidos que el aconcemiencia o necesadad de a producción que se efectuare. Sin perjoición de olio, queda prohíbido al ARRENDATARIO ACCIDENTAL efectuar medificaciones de calio, queda prohíbido al ARRENDATARIO ACCIDENTAL efectuar medificaciones de supuesto que las mismas puedan ser recytadas mejoras, bajo apenybiantemo de que, vio dececho de indecanización alguna, sean incoloradas al predio rural, salvo que las promises puedan ser retribudas mejoras al predio rural, salvo que las promises puedan ser retribudas el inmueble experto del presente.

SEXIA: SI MINISTRO DE AGUA. UTILIZACIÓ DE LAS MEJORAS. El MAREEMDADOR ACCIDINITAL se obliga a proyece y ma tener el suministro de agua escenda para llevar adelante, en el predio arcandado, las tares, de palverización para la producción de mani conforme se establece en las Clausulas Tencera y Cuarta. El ARALENDADOR ACCIDANTAL se obliga a dar cumplimiento con esta obligación durante toda la concena del contrato.

SEPTIMA; EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA. El propietario declara que el predio que entrega al ARRENDATARIO ACCIDENTAL ha sido inflicado para la explotación agrícola durante periodos anteriores a la fecha de celebración del presente con uno: por lo min este recibe el furmeble desmontado sin ser a causa o confecion suya. Con esto se dem coloria constancia que la empresa GOI DEN PEANUT AND TREE NITTS S.A. no cultiva.

fomenta ni exige tareas de desforestación.

OCTAVA: MALEZAS-PLAGAS. Se deja expresa constancia que el predio cedido, reconoce la existencia de las siguientes plagas y malezas: sorgo de alepo, gramón, gramíneas y otras típicas de la región no siendo responsabilidad del ARRENDATARIO ACCIDENTAL extinguirlas, sino tan solo combatirlas. La existencia en el acto de restitución del predio de malezas o plagas, no podrá ser objeto de indemnización alguna para EL ARRENDADOR ACCIDENTAL no admitiéndose prueba en contrario. Asimismo una vez cumplido el plazo estipulado en la Cláusula Tercera, a efectos de prevenir potenciales problema de erosión, EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL sugiere la siembra de un cultivo de cobertura de invierno en la fracción objeto del presente.

NOVENA: CESIÓN. OCUPACIÓN POR TERCEROS. En ningún caso se aceptará la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo respecto de los casos en el que el ARRENDATARIO ACCIDENTAL decida explotar el campo a través del régimen de aparcería rural y deba aportar la tierra, en cuyo caso se encuentra expresamente autorizado. Sin perjuicio de ello, EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL podrá asimismo utilizar, bajo su exclusiva dirección, el servicio de terceros para el trabajo material, siempre y cuando conduzca y dirija la explotación.

DECIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. Salvo su obligación de mantener a la arrendataria en el uso y goce pacífico de la cosa arrendada, y soportar los impuestos y cargas fiscales que graven la fracción objeto del presente, EL ARRENDADOR ACCIDENTAL no es responsable en ningún supuesto por cualquier daño ó accidente que EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL, sus dependientes, o terceras personas que concurran ó transiten por el campo ó sus instalaciones, en relación con el objeto del presente contrato, sufran en sus personas ó en sus bienes, por la causa que fuera. Además EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL se compromete a cumplir con todas las leyes previsionales y tributarias respecto a todos los trabajadores que por cuenta de él ingresen a efectuar las labores correspondientes, liberando al respecto al ARRENDADOR ACCIDENTAL de toda obligación sobre el particular.

30. JEL 25AHUT and TREE NUTS S.A.
Cdor. SEBASTIAN J. TESTA
Apoderado

forpenta ni exigo turcas do desforestación

EXTAVA: MACEZAS PLAGAS. Se deja expresa constancia que el predio cedido, esennose la existencia de las siguientes plagras y malezas sorgo de vilepo, gramon, gramon, gramon, y duras tipicas de la región no sundo responsobilidad del ARKENDATARIO. ACCIDELITAL extinguirlas, si y um soto combatirlas La existencia en el acto de restinución del prutio de malezas a plagas, no podrá ser objeto de indemnización rientes para EL ARRENDADOR ACCIDEN AL no adminiendose principa en contrario. Asimismo una vez campido el plazo estipulado en la Clausida Tercera, a efectos de prevenir por campido el plazo estipulado en la Clausida Tercera, a efectos de prevenir por campido el plazo estipulado en la Clausida Tercera, a efectos de prevenir por campido el plazo estipulado en la Clausida Tercera, a efectos de prevenir por campido el plazo estipulado en la finacción objeto del presente.

SOFENA, CESION, OCUPACIÓN POR TEXCEROS. En ningún caso se acaptará la cestida todal, o parcial del presente continuo a tercero, sulvo respecto de los casos en el que el ARAJ NUATARIO ACCIDENTAL decida explot, el campo a traves del régimen du aparcerio rural, y deba aportar la tierra, en cuvo vaso se enemptra expressamente en activo y de perjeñcio de ello, EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL podrá asimismo unificar, bejo su exclusiva dirección, el servicio de rerecros para el trabajo material, siempre y cuando conduzos y flinja la explotación.

DECIMA: EXEMPTION DIS RESPONSABILIDAD. Salvo so obligation de mantener a la emphasoris en el usa y goce pacifico de la cosa arrendada, y so, orar los impuestos y caques des esceles que graven la tracción objeto del presente, E. ARRENDALON ACCIDENTAL no es responsable en miusta suprasno por enalquier dal y o accidente que C. ARRENDALANIO ACCIDENTAL, sus dependientes, o tercera, porsonas que cameneran o nausico por el campo o sus instalaciones, en relación con el objeto del mesente compato sufrar en sus personas o en sus bienes, por la causa que fica a Adentis presente compato ACCIDENTAL se compromete a cumplir con revias las leves con estados y indistintas respecto a todos los trabanadores que por cuenta de el inspesen a circular. Las labores correspondientes, liberando al respecto al ARRENDA COR

THE PARTY OF SERVICE

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE USO. INDEMNIDAD. EL ARRENDADOR ACCIDENTAL deberá garantizar el uso y goce del Predio durante el plazo que dure el presente Contrato, en tal sentido se compromete expresamente a mantener indemne al ARRENDATARIO ACCIDENTAL y a responder por la totalidad de los daños y perjuicios que le ocasione cualquier acción que impida el normal uso y goce del predio y/o la recolección de los frutos.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilio legal de la siguiente forma, EL ARRENDATARIO ACCIDENTAL en la calle Reconquista 609, Piso 8, Capital Federal, y EL ARRENDADOR ACCIDENTAL en calle San Martín 298 de la ciudad de Laboulaye, Pcia. De Córdoba, donde será válida cualquier notificación que se practique con motivo del presente, y se sujeta a Tribunales Ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción incluso el federal.

| DECIMA TER | CERA: SELLADO. El sellado sera | á abonado por ambas partes en igual |
|------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| proporción, cinc | | el presente contrata en pagas TAS |
| tus con | 10/100 | (\$3.817.943.10 |
|) | | |

SCLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A. Coor. SEBASTIAN J. TESTA

Apoderado

COLDEN GEARLT and TREE NUTS S.A. DARLES, CAFFARATTI

A los fines de certificar mi firma ante Escribano Público RATIFICO el contenido del presente en todas sus partes.- Laboulaye, provincia de Córdoba, 21 de septiembre del 2018.-

REFINDATARIO ACCIDENTALLy a responder por la totalidad de los de los

CERTIFICO: que la firma que antecede, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por <u>Ricardo Antonio PERALTA</u>, D.N.I. Nº 11.705.225; persona de mi conocimiento en los términos del art. 306 b) del Código Civil y Comercial de la Nación; doy fe; quien manifiesta con carácter de Declaración Jurada y bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en las restricciones e incapacidades del art. 32 del Código Civil y Comercial de la Nación, liberando a la Escribana interviniente de toda responsabilidad.- La presente certificación juzga sobre la autenticidad de la firma; dejándose constancia que el documento no ha sido confeccionado por este estudio notarial liberando a la autorizante de toda responsabilidad por su contenido y forma.- Se registró en Acta Notarial Nº 2065 - Folio A 002462472, Libro de Intervenciones Nº 90 – Registro Nº 554.- CONSTE. Se utiliza marbete de Actuación Notarial Nº 010044 0003644307--.- Laboulaye, Provincia de Córdoba, 21 de septiembre de 2018.-

MARIA BEATRIZ TORRES
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO 554



Mis Impuestos







F-411 Rev. 01

HOJA

1 / 1



DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO DE SELLOS VENCIMIENTO

29/10/2018

TOTAL A PAGAR

\$14.294,80.

DETALLE DE LA DECLARACIÓN JURADA

ACTO: Los contratos de Locacion / Arrendamiento de bienes inmuebles rurales

Nº de Liquidación: (R.I.) 0044401801779280

Fecha de Emisión: 08/10/2018

Locaciones

Lugar de Otorgamiento

Lugar de Cumplimiento

Partes Intervinientes

Tipo Número

Denominación

Rol

CUIT

30-64225906-3

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A.

Locador de obra y/o servicio, muebles/inmuebles

20-11705225-8 PERALTA RICARDO ANTONIO

Locatario de obra y/o servicio, muebles/inmuebles

iformación de Actos

Fecha

Fecha de Vencimiento

Fecha de Actualización de Deuda

Fecha Fin de Contrato

05/10/2018

29/10/2018

29/10/2018

| Descripción | Información para el cálculo | | | | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------|----------|------------|-------------|---------|-------------|
| Ley Impositiva Anual | Base Imponible | Alicuota (Por Mil) | Cantidad | Monto Fijo | Impuesto | Recargo | Subtotal |
| Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales. | \$3.811.943,10 | 7.50 | - | 92 | \$14.294,79 | - | \$14.294,79 |

Monto a Pagar:

\$14.294,79

CAJERO:e34455534 CAJA:C31702 SUCURSAL:317-ALEJANURO 90102041-LEY DE SELLOS 0044401801779280 NRG:51446 11/10/18 08:21 IDENTIFICADOR:462df3c2c6cf858

!bancor

IMPORTE: 0014294.80

VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

FORMA DE PAGO - EFECTIVO EN PESOS